



**RESOLUCIÓN No 004**  
(28 Febrero de 2025)

Por medio de la cual se publica la conformación del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2025-2028.

La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular, las previstas en la ley 434 de 1998, el Decreto 352 de 1998 que Reglamenta la ley 434 de 1998, el Decreto ley 885 de 2017, la Ordenanza 540 de 2020 y el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca tiene como misión coordinar, promover y fomentar la participación de la sociedad civil y la institucionalidad en los procesos de construcción de paz y convivencia en el Departamento, en el marco de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

Que el Reglamento Interno del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca, contenido en el Acuerdo 01 de 2020 y el Acuerdo 01 de 2023, establece las funciones, competencias y la organización del Comité, el cual es un órgano ejecutor de las decisiones del Consejo Departamental, con autonomía para cumplirlas y ejecutar funciones que le asigne dicho Consejo.

Que, conforme a la normativa vigente, es necesario conformar y organizar el Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia para el periodo 2025-2028, con el fin de dar continuidad a las actividades y acciones previstas en el marco de la política de paz, reconciliación y convivencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los acuerdos mencionados.

Que el periodo de los actuales representantes del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia comenzó en el presente año 2025 y finaliza en el año 2028, tal como lo establece el Artículo 13 del Decreto Ley 885 de 2017 y la Ordenanza 540 de 2020.



**RESOLUCIÓN No 004**  
(28 Febrero de 2025)

Por medio de la cual se publica la conformación del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2025-2028.

Que el Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia se conformará con un periodo de hasta cuatro (4) años para sus miembros, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento Interno, y en caso de reemplazo de algún miembro, este deberá ser ratificado por votación en la plenaria del Consejo.

Que el Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, según el Artículo 13 del Reglamento Interno, tiene la responsabilidad de adelantar gestiones para la consecución de recursos, coordinar la creación de los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia, velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo y la Secretaría Técnica, y coordinar los planes de trabajo de las Comisiones y los Cuerpos Consultivos.

Que, conforme al **Artículo 16 del Reglamento Interno**, el proceso de elección de los miembros de la sociedad civil para conformar el Comité Departamental se realizó de acuerdo con lo siguiente:

- Si los aspirantes de la sociedad civil que cumplen con los requisitos para la postulación son menos de siete (7), se iniciará un nuevo proceso de conformación del Comité Departamental hasta cumplir con un mínimo de siete postulaciones.
- Si son solo siete (7) aspirantes, serán ratificados en plenaria mediante votación, junto con los cuatro (4) representantes de organismos del Estado.
- Si las postulaciones son mayores a siete (7), se designará un Comité de Garantías que se encargará de adelantar el proceso, tomando como primer criterio de elección el mayor número de avales correctamente presentados. En caso de empate en el número de avales, se procederá a una votación en la que cada consejero(a) representante de la sociedad civil deberá escoger un(a) delegado(a) de la sociedad civil. Los candidatos con mayor votación serán los demás integrantes del Comité Departamental hasta completar los siete (7) representantes.

Que de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Interno, la participación de los miembros del Comité es indelegable y su inasistencia injustificada a dos



**RESOLUCIÓN No 004**  
(28 Febrero de 2025)

Por medio de la cual se publica la conformación del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2025-2028.

reuniones consecutivas podrá generar la solicitud de reemplazo por parte de la organización o institución que representan.

Que en virtud de la autonomía del Comité, según lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento Interno, el Comité puede invitar a funcionarios y entidades adicionales, tanto de carácter temporal como permanente, para fortalecer el desarrollo de sus funciones, sin que dichos actores sean decisorios.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publicar la conformación del Comité del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2025-2028, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación como delegada de la señora Gobernadora.
2. El Departamento Administrativo de Planeación.
3. La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
4. La Secretaría de Educación.
5. Julián Mauricio Lozano Agudelo, representante de Sindicatos de Trabajadores del Valle del Cauca.
6. Ruth Ximena Satizabal García, representante de la Población con Discapacidad.
7. Robinson Stiven López Ballesteros, representante de la población LGBTI.
8. Sthefanie Reyes del Río, representante de Medios Alternativos de Comunicación.



**RESOLUCIÓN No 004**  
(28 Febrero de 2025)

Por medio de la cual se publica la conformación del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2025-2028.

9. Luis Enrique Angulo Córdoba, representante de Organizaciones de Acción Comunal.
10. José Luis Escobar Rodríguez, representante de Partidos Políticos con Personería Jurídica.
11. Luis Alberto Molina Parra, representante del Sector Economía Solidaria.
12. José Alejandro Ramírez Ramírez, representante de Gremios Económicos.
13. Edwin Antonio Vélez Vélez, representante de Organizaciones Campesinas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Participación en las Sesiones del Comité.**

Conforme con el Artículo 19 del Reglamento Interno, la participación de los miembros del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia es indelegable. Los miembros tienen la obligación de asistir a las reuniones convocadas. En caso de inasistencia injustificada a dos (2) reuniones, el Comité podrá solicitar el reemplazo del miembro ante la organización o institución que representa, quien deberá designar un reemplazo dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO: Autonomía del Comité.**

El Comité Departamental goza de autonomía para invitar a los funcionarios o entidades que considere necesarios para el fortalecimiento de sus funciones. Estos podrán hacer parte del Comité como **consultantes** y no como **decisores**, sin que sus procesos sean necesariamente vinculantes al Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, conforme al **Artículo 20 del Reglamento Interno**.

**ARTÍCULO CUARTO** Aprobar la integración de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca, integrada por la Dra. María Camila Mantilla, Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación, y el Consejero de Paz José Luis Escobar Rodríguez, en representación de la sociedad civil. La Secretaría Técnica tendrá la misión de



**RESOLUCIÓN No 004**  
(28 Febrero de 2025)

Por medio de la cual se publica la conformación del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Valle del Cauca para el periodo 2025-2028.

apoyar la coordinación de las diferentes instituciones y organizaciones para la concreción de una agenda de paz para el Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, contenidas en los Acuerdos 01 de 2020 y 01 de 2023, para garantizar el desarrollo efectivo de las funciones del Comité en el marco de la paz, la reconciliación y la convivencia en el Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS**  
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

Transcribió: Valeria Trujillo- Abogada Especialista Contratista VHTO  
Revisó: Alexis Perdomo Yosa-Profesional Universitaria  
Archívese en: 1.420.03.01 Resoluciones.